

Entidad: **Luís Moya, Zacatecas.**
Periodo: **1 de Enero al 31 de Diciembre**
Ejercicio Fiscal: **2015**

**INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2015**

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó a la **Lic. Lorena Daniela Alba Rivera**, el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2015**, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número **PL-02-01/721/2017** de fecha **10 de Marzo de 2017**, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la promoción de las acciones determinadas.

II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **91** acciones, de las cuales **56** fueron correctivas y **35** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

| TIPO DE ACCIÓN | TOTAL DE ACCIONES 91 |
|---|----------------------|
| Acciones Correctivas | |
| Pliego de Observaciones | 15 |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 41 |
| Subtotal | 56 |
| Acciones Preventivas | |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 32 |
| Recomendación | 2 |
| Seguimiento en ejercicios posteriores | 1 |
| Subtotal | 35 |
| TOTAL | 91 |

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos*, *Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA)*, *Informar a la Auditoría Superior de la Federación*, *Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del Municipio de **Luís Moya, Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2015**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

| TIPO DE ACCIÓN | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN | | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|------|--------------|
| | | | Cantidad | Tipo | |
| Acciones Correctivas | | | | | |
| Pliego de observaciones | 15 | 8 | 6 | PFRR | 6 |
| | | | 1 | PFRA | 1 |
| | | | 1 | SEP | 1 |
| SIOIC | 41 | 3 | 38 | SIOC | 38 |
| Subtotal | 56 | 11 | 46 | | 46 |
| Acciones Preventivas | | | | | |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 32 | 7 | 23 | PFRA | 23 |
| | | | 2 | REC | 2 |
| Recomendación | 2 | 0 | 2 | REC | 2 |
| SEP | 1 | 0 | 1 | SEP | 1 |
| Subtotal | 35 | 7 | 28 | | 28 |
| TOTAL | 91 | 18 | 74 | | 74 |

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
 IEEZ: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de **\$440,958.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero (a) durante los periodos del 1 de enero al 30 de noviembre el primero y del 1 al 31 de diciembre del 2015 el segundo, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista(s), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, **Derivado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/23-011-01, AF-15/23-031-01, AF-15/23-033-01, AF-15/23-035-01, AF-15/23-037-01, AF-15/23-039-01, AF-15/23-041-01, AF-15/23-043-01, AF-15/23-045-01, AF-15/23-047-01, AF-15/23-049-01, AF-15/23-051-01, AF-15/23-055-01, AF-15/23-057-01, AF-15/23-059-01, PF-15/23-003-01, PF-15/23-005-01, PF-15/23-007-01, PF-15/23-009-01, PF-15/23-011-01, OP-15/23-013-01, PF-15/23-015-01 y OP-15/23-010-01, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretaría de Gobierno, Sindica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, Contralora y Regidores (as) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, Así como la acción derivada del **Pliego** número AF-15/23-015-01
 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la acción a promover número: número **AF-15/08-061 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control** por no haber contestado ni atendido las acciones AF-15/23-002, AF-15/23-048, AF-15/23-054, AF-15/23-056, AF-15/23-060, **Al igual que la acción número PF-15/23-017 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control** por no haber contestado ni atendido las acciones PF-15/23-002, PF-15/23-004, PF-15/23-006, PF-15/23-008, PF-15/23-010, PF-15/23-012, PF-15/23-014 y PF-15/23-016, a quien se desempeño como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2016, Además de las acción **OP-15/23-018** por no haber atendido las acciones de Recomendaciones números OP-15/23-012 y OP-15/23-014.
 4. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la cuenta pública **2016**, realizará actividades de Seguimiento y verificación respecto a las acciones números **AF-15/23-007-02** y **PF-15/23-001-01**
 5. La Auditoría Superior del Estado iniciara ante la autoridad correspondiente las Denuncia de Hechos, resultada de la acciones a promover **AF-15/23-009** y **AF-15/23-017**, durante el ejercicio fiscal **2015**.
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número **ASE-PO/23-2015-17/2017** y Anexo de Solventación a las acciones promovidas.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2015** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDÍCOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC/PASB/L.C.MVE